



1700-37

RESOLUCION N°

0061-1

FECHA:

22 FNE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 202292008864 de 2022, el señor Humberto Antonio Daconte Acosta identificado con C.C. No. 19611091, en calidad de propietario, solicita la liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas subterráneas, de un pozo en caudal 10 l/s: profundidad 40 mts, diámetro de 8 pulgadas, coordenadas 10°36'50.86"N – 74°13'20.96"W, para uso de riego de cultivo de banano, en el predio denominado MARIA AZUCENA (LA AZUCENA), localizado en la vereda Teobromina área rural del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, mediante radicado N° 2022929004297 de 2022, la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para poder iniciar el trámite solicitado.

Que mediante radicado No. 20221122011941 de 2022, SOSAMI AGRO ZOMAC SAS identificada con NIT 901513100-9, a través de su representante legal el señor ANTOINE PHILIPPE MAGNIER identificado con C.E. No. 699059, allega autorización por parte del propietario del predio MARIA AZUCENA (LA AZUCENA) el señor Humberto Antonio Daconte Acosta identificado con C.C. No. 19611091, aportando la siguiente información:

- Autorización del propietario del predio MARIA AZUCENA (LA AZUCENA)
- Documento de solicitud de concesión de aguas subterráneas Finca MARIA AZUCENA 2022
- Certificado de Existencia y Representación Legal de SOSAMI AGRO ZOMAC SAS
- Copia del documento de identidad del señor Humberto Antonio Daconte Acosta
- Copia del documento de identidad del representante legal de la Sociedad.
- Plano del pozo
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 225-2268
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA
- Recibo de caja No. 7326 expedido por Tesorería de CORPAMAG.
- Rut



1700-37

0061-7

RESOLUCION N°

FECHA:

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86” N - 74°13'20.96” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que a través del Auto 2468 de diciembre 6 de 2022 se admitió la solicitud presentada y se remitió al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que en concepto técnico de fecha febrero 10 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“(…)

EVALUACION INFORMACION

El día 03 de febrero de 2023 se realizó visita de inspección en el predio María Azucena en el Departamento del Magdalena, Municipio Aracataca en la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Solicitante: Antoine Magnier

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

Información del solicitante

Nombre Razón Social	SOSAMI AGRO ZOMAC S.A.S
Nit	901.513.100-9
Nombre Representante Legal	Antoine Magnier
Número de cédula R.L.	659059
Dirección correspondencia	Cra 5 8B 03 centro Aracataca
Email	Sosamiagro.set@gmail.com
Número de Teléfono	3008379939



1700-37

RESOLUCION N°

0061-14

FECHA:

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General

Nombre Del Predio	María Azucena (la azucena)
Área del Predio (ha)	30 ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Aracataca
Corregimiento	Teobromina
Matricula	225-2268

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Coordenadas de captación	10°36'50.86"N 74°13'20.96"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado	10 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Riego
Cultivo	Banano
Área	30 Ha
Tipo de Riego	Micro Aspersión - Aspersión

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento

La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y del pozo.



1700-37

RESOLUCION N° 0061-23

FECHA:

22 ENF. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Características de la fuente	
Área Hidrográfica	Magdalena - Cauca
Provincia Hidrogeológica	PC 1 Sinú San Jacinto
Código	SAC 1.6
Sistema Acuífero	Ciénega – Fundación
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	B= 650 m K= 1 a 5 m/d T= 10 a 1.800 m ² /d S= 0.001 a 0.05
Área Superficial (Km ²)	867

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014

Características Del Pozo	
Profundidad:	43 metros.
Sitio de captación	Predio La Azucena
Coordenadas de la captación	10°36'50.86"N 74°13'20.96"W
Diámetro de entubado del pozo	8" PVC RDE 21

Tabla 6. Características del Pozo.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: La captación se realiza mediante un pozo ubicado en el predio María Azucena en las coordenadas 10°36'50.86"N 74°13'20.96"W del sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. El pozo presenta las siguientes características: 43 metros de profundidad y un diámetro de 8 pulgadas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0061

22 ENE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

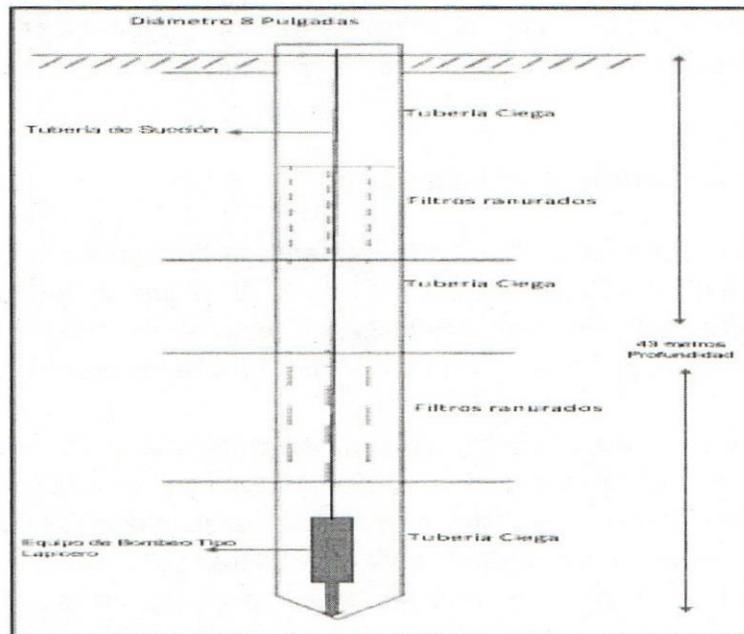


Imagen 1. Perfil del pozo

Sistema de Conducción: El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo, que impulsa el agua a través de tubería de 2 y 3 pulgadas con un recorrido aproximado de 20 m.

Sistema de Almacenamiento: El agua captada es enviada a las piscinas que se encuentran ubicadas en la empacadora para almacenarse para luego ser usada para el lavado de la fruta.

Sistema de Drenajes: Cuando se produce el exceso de agua, el agua se pasa a la red de drenajes de la finca con el fin de reusarse para el riego y otras actividades de la finca.



1700-37

RESOLUCION N° 0061-4

FECHA: 22 ENE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Caudal solicitado

El caudal requerido en la presente solicitud será usado para la empacadora de la finca con el fin de realizar el lavado de la fruta del cultivo de Banano y ayudar a cargar el reservorio de agua cuando se presenten las temporadas secas. El caudal solicitado corresponde a 10 litros por segundo.

Aforo de fuente y prueba de bombeo

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe; con la siguiente información:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 50 hp instalada a 28 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 40 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Datos Prueba de Bombeo	
Fecha	03 de febrero 2023
Tiempo de la prueba	12 horas
Profundidad del Pozo:	43 metros.
Sitio de captación	Predio María Azucena
Coordenadas de la captación	10°36'50.86"N 74°13'20.96"W
Caudal aproximado a Boca de Pozo	25 lps
Abatimiento	22.7 metros
Radio de influencia	125 metros

Tabla 7. Datos de Prueba de Bombeo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0061
22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Del informe: Que el usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

Área del predio: 30 ha
Área Cultivada: 30 ha
Personas permanentes: 5
Personas Transitorias: 25
Tipo de cultivo: Banano
Uso: Riego - Domestico

Agua para lavado de la fruta:

Teniendo en cuenta que la producción media de una hectárea de banano por cada día de corte son 20 cajas, que cada caja de banano consume par el lavado de la fruta aproximadamente 200 litros y que el predio cuenta con 32 hectáreas. Se puede adelantar el siguiente calculo básico:

$$QLavado(l/día) = (32 \text{ ha}) * (20 \text{ cajas/ha}) * (200 \text{ lts/caja}) = 120000 \text{ lts/día}$$

$$QLavado(l/s) = (120000 \text{ lts/día}) / (86400 \text{ s}) = 1.389 \text{ lps}$$



1700-37

RESOLUCION N°

0061-H

FECHA:

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Agua para Riego:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal lps/Ha
0,81	30	30

Qriego= 24.3 lps

Teniendo en cuenta los datos de la prueba de bombeo, más el plan de operación del pozo y que agua se usara para regar 30 hectáreas que conforman y luego de verificar que se cuenta con una disponibilidad suficiente para abastecer el proyecto se considera oportuno entregar el caudal de 30 lps.

Agua Para Uso Doméstico:

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades de la finca se tiene un dato de 30 personas diarias entre transitorias y permanentes por lo que tenemos el siguiente cálculo:

QDotación=0,00174 lps * 30 personas = 0.05 litros por segundo por persona.

Entonces para el obtener el resultado del caudal completo tenemos que:

Q = QLavado(l/s) + Qriego + QDotación	QLavado(l/s)	Qriego(l/s)	QDotación(l/s)
	1.389	24.3	0,05

Q: 1.389+24.3+0.05= 25.7 el cual será aproximado a 26 lps



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0061
22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Servidumbre de Acueducto

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lentic, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

0061-18

FECHA:

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o



1700-37

RESOLUCION N°

0061

FECHA:

22 ENE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
					reducirlos, no superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Debe colocar el instrumento de medición	Se requiere aportar la información correspondiente en tanto se legalice el pozo subterráneo y se instale el instrumento de medición, a fin de cumplir con el requerimiento.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

0061

FECHA:

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86” N - 74°13'20.96” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
	elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad				
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cuenta con una fuente alterna de abastecimiento superficial: Rio Sevilla.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio María Azucena de la empresa SOSAMI AGRO ZOMAC S.A.S, Identificada



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0061

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

con NIT: 901513.100-9, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para uso de lavado de fruta, riego y uso doméstico por un término de 5 años con un caudal de 26 l/s. La fuente de abastecimiento es un pozo profundo localizado en las coordenadas Geográficas 10°36'50.86"N 74°13'20.96"W.

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: sosamiagro.set@gmail.com

RECOMENDACIONES

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 2468 de 2022, en los folios 35, 36, 37 y 39. Así mismo, se encuentran radicados el acta de prueba de bombeo (folio 38) y el informe de ensayo de bombeo (folios 44- 47).

Que mediante Oficio E202388003385 la Corporación le requiere al señor ANTONIE PHILIPPE MAGNIER, Representante Legal de SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., su condición referente al predio MARIA AZUCENA, teniendo en cuenta que en el Certificado de Libertad y Tradición aparece como propietario el señor HUMBERTO DACONTE ACOSTA.

Que a través del Oficio E20249230004739 la Corporación le requiere por segunda vez al señor ANTONIE PHILIPPE MAGNIER, Representante Legal de SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., su condición referente al predio MARIA AZUCENA, teniendo en cuenta que en el Certificado de Libertad y Tradición aparece como propietario el señor HUMBERTO DACONTE ACOSTA.



1700-37

RESOLUCION N° 0061-1

FECHA: 22 FEB 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86” N - 74°13'20.96” O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en atención a lo anterior, mediante radicado MR2024100100037 el señor HUMBERTO DACONTE, solicita continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas para el predio MARIA AZUCENA, y aporta una autorización que le otorga al señor ANTONIE PHILIPPE MAGNIER, Representante Legal de SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S para que sea tenedor del predio antes mencionado para un cultivo de banano.

Que en radicado R20241210012096 el señor ANTONIE PHILIPPE MAGNIER, Representante Legal de SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S, manifiesta que el ensayo de prueba de bombeo fue realizado el 3 de febrero de 2023 durante la visita realizada por funcionario de esta entidad y aporta el acta de prueba realizada.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*



1700-37

RESOLUCION N°

006137

FECHA:

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;



1700-37

0061

RESOLUCION N°

FECHA:

22 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha febrero 10 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio MARIA AZUCENA.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., identificada con NIT 901513100-9, Representada Legalmente por el señor ANTOINE PHILIPPE MAGNIER identificado con C.E. No. 699059 para beneficio del predio MARIA AZUCENA, localizado en la vereda Teobromina, municipio de Aracataca, proveniente de un (1) pozo ubicado sobre las coordenadas 10°36'50.86" N - 74°13'20.96"O, para riego, lavado de fruta y uso doméstico, en caudal de 26 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.- Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en el período de verano, el resto del año, un registro mensual.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0061
22 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2. Instalar en un término de 60 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³/día), (m³/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). En caso de contar con este llevar las mediciones correspondientes.
3. Presentar un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año, durante la vigencia de la concesión.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento que se genere.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
6. Es fundamental prevenir la contaminación de las aguas subterráneas, sustancias como fertilizantes y residuos animales, muy comunes en la actividad agropecuaria, genera un riesgo elevado de contaminación del acuífero. Tanto los fertilizantes como los excrementos animales aumentan los niveles de nitratos y bacterias en el área; para evitar esto hay que proceder a su reciclaje en el caso de los fertilizantes, y prevenir los vertidos de residuos en la zona. Para evitar una filtración de agentes contaminantes, se puede recurrir a la cobertura de la estructura del pozo y el área circundante con arcilla, pavimentos estancos o canalizaciones impermeabilizadas que previenen la difusión de elementos contaminante.
7. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el acuífero que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
12. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.



1700-37

0061

RESOLUCION N° 22 ENE. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÉSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S, Representada Legalmente por el señor ANTOINE PHILIPPE, en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°

0061

FECHA:

22 ENF. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA SOSAMI AGRO ZOMAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.513.100-9, PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMÈSTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO MARIA AZUCENA, LOCALIZADO EN LA VEREDA TEOBROMINA, MUNICIPIO DE ARACATACA, EN UN CAUDAL DE 26 LPS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°36'50.86" N - 74°13'20.96" O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente 6111

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 0061 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <ambientalcolombia1@gmail.com>
Fecha 2025-02-14 11:45

 Resolución N° 0061 de 2025.pdf (~6.9 MB)

Señor@

ANTOINE PHILIPPE MAGNIER

Representante Legal

SOSAMI AGRO ZOMAC S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0061** de fecha 22/01/2025. **Expediente:** 6111.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesion de aguas subterráneas" a favor del predio "Maria Azucena", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2025130000766 de fecha 30/01/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

